



Oficio N° DE-63-2014

18 de marzo 2014

Abogada
Alejandra Isabel Medina Alcántara
Secretaria General
Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **DPP/63-18-03-2014** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 18 de marzo de 2014, según Acta N° 10-2014

Resolución No DPP/63-18-03-2014. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Poder General de Administración y Representación, autorizado por el notario José Antolín Cayetano Bernárdez e inscrito bajo Instrumento No.34 del 11 de mayo de 2012, confiere amplias facultades a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Especialista Presidente.

CONSIDERANDO (4): Que el Decreto No. 83-2004, contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo No.35, Capítulo V de las Modificaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos, se entiende por modificaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

**“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
INPREMA, Líder en Previsión Social**



RESOLUCIÓN No.DPP/62-18-03-2014

Pág.2

CONSIDERANDO (5): Que el Acuerdo No. 1341, referido a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en el Capítulo II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18 reza : “De acuerdo con lo señalado por los Artículos 35 y 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, se entiende por Modificación Presupuestaria toda creación, ampliación, disminución, transferencia o traslado de la estimación de recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un periodo fiscal”. **CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 19, numeral 5, del Acuerdo No. 1341, referido a Tipos de Modificaciones Presupuestaria, define Transferencia o Traslado: “Este tipo de modificación solamente afecta al presupuesto de gastos sin alterar el monto total de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica y/o de las Instituciones Descentralizadas, inicialmente aprobado por el Congreso Nacional. A estos efectos, primero se realizara una disminución presupuestaria en uno o más objetos de gasto y con base en esa liberación, se podrá aumentar la asignación de otro u otros objetos de gastos, manteniendo siempre el equilibrio presupuestario”. **CONSIDERANDO (7):** Que el Decreto No.360-2013, contempla en el Capítulo IV Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, II. De las Modificaciones Presupuestarias, **Artículo 29:** “Con el Propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pagos sin contar con la asignación presupuestaria respectiva, si en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto, conoce casos que violenten esta normativa, no aprobará las modificaciones presupuestarias que quieran realizar con posterioridad a la adquisición de tales compromisos”. **CONSIDERANDO (8):** Que Según la Ley de INPREMA, Decreto Legislativo No.247-2011, artículo 14 atribuciones y funciones del Directorio de Especialistas, señala que para cumplir y hacer cumplir la Ley

**“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
INPREMA, Líder en Previsión Social**



RESOLUCIÓN No.DPP/62-18-03-2014

Pág.3

y sus reglamentos así como, las resoluciones y demás normas o directrices emitidas por los entes contralores, fiscalizadores y supervisores del Estado; el Directorio de Especialistas puede resolver y dictaminar sobre los asuntos que en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División.

CONSIDERANDO (9): Que el Departamento de Planificación y Presupuesto tiene facultades para proponer al Directorio de Especialistas de INPREMA, previo dictamen técnico, las modificaciones presupuestarias que conforme a ley sean procedentes para el normal desenvolvimiento administrativo y operativo del Instituto. **CONSIDERANDO**

(10): Que INPREMA es una Institución Autónoma y Descentralizada, que opera con recursos propios. **CONSIDERANDO (11):** Que el Departamento de Planificación y Presupuesto recibió solicitud de disponibilidad presupuestaria del Departamento Administrativo para adquirir servicios de alquileres de Software para administración de imágenes y Microfilmado de documentos del Instituto y estos recursos no pueden autorizarse presupuestariamente en tanto el objeto de gasto afectable no cuente con los fondos suficientes para cubrir la cantidad que pagara por el servicio indicado.

CONSIDERANDO (12): Que en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2014, dictaminado por SEFIN y aprobado por el Congreso Nacional Mediante Decreto N° 360-2013, del 24 de enero de 2014, el objeto de gasto 22400 derechos Sobre Bienes Intangibles no cuenta con asignaciones presupuestarias. **CONSIDERANDO (13):** Que el Departamento de Planificación y Presupuesto evaluó el uso de los fondos consignados en el objeto de gasto 23350 Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación, concluyendo que existen recursos disponibles que pueden ser utilizados en la magnitud prevista, pudiéndose liberar hasta L.190.000.00. Para ser reasignados al objeto de gasto 22400 Derechos Sobre Bienes Intangibles. **CONSIDERANDO (14):**

Que el Departamento de Planificación y Presupuesto de INPREMA, concluye que el Instituto debe hacer una modificación a su presupuesto, previo a realizar la contratación de los servicios de alquileres de Software para administración de imágenes y Microfilmado de documentos del Instituto. **CONSIDERANDO (15):** Que esta modificación al presupuesto de Egresos se verá reflejada en el Programa

**“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
INPREMA, Líder en Previsión Social**



RESOLUCIÓN No.DPP/62-18-03-2014

Pág.4

Actividades Centrales, unidades ejecutoras Informática y Administrativo. **POR TANTO:** El Directorio de INPREMA, en uso de sus facultades, emite la presente Resolución de Modificación Presupuestaria **No.D-RMP-03-2014**, en los términos siguientes: **PRIMERO:** Modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de INPREMA de la Forma Siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)								
Detalle de Modificación Presupuestaria								
(En Lempiras)								
PROGRAMA	CODIGO	DESCRIPCION DE CUENTAS	PRESUPUESTO APROBADO/MODIFICADO INSTITUCIONAL	MODIFICACION (+/-)	PRESUPUESTO VIGENTE INSTITUCIONAL	PRESUPUESTO APROBADO/MODIFICADO POR UNIDAD EJECUTORA	MODIFICACION (+/-)	PRESUPUESTO VIGENTE POR UNIDAD EJECUTORA
Actividades Centrales 01						Informatica (009)		
	23350	Mantenimiento y Reparacion de Equipo Para Computacion	600,000.00	190,000.00	410,000.00	600,000.00	190,000.00	410,000.00
						Administrativo (005)		
	22400	Derechos Sobre Bienes Intangibles	0.00	190,000.00	190,000.00	0.00	190,000.00	190,000.00
TOTAL			-	-	-	-	-	-

Fuente: Información interna procesada por el Departamento de Planificación y Presupuesto 2014.

SEGUNDO: Comunicar a la Secretaría General del Instituto para los efectos legales correspondientes. **TERCERO:** Comunicar al Departamento de Planificación y Presupuesto para que proceda de conformidad con el procedimiento de ley, la reglamentaciones del SIAFI y términos de la presente Resolución. **CUARTO:** Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abog. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaría General. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES

DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández
 Lic. Cesar Guiovary Guifarro
 Cc: Arch.
 ecc/SR

**“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
 INPREMA, Líder en Previsión Social**